

Breves Fiscales

C.P.C. José Alfredo Hernández Linares — Socio

C.P. y M.I. Blas Montemayor Lozano

17 de agosto de 2011

Algunas propuestas para mejorar el sistema de consolidación fiscal en México

Introducción

Durante marzo de 2011 la Comisión de Asuntos Fiscales y de Comercio Exterior de la Unión Europea (UE) presentó el primer borrador de una directriz para consolidar las bases fiscales de los 27 miembros, conocida como "Common Consolidated Corporate Tax Base".

Los principales objetivos de esta propuesta son: estimular el crecimiento económico, incrementar la generación de empleo, eliminar los obstáculos en los negocios y contribuir a tener una mayor competitividad de la región.

Dicha propuesta tendrá que ser revisada y aprobada por los miembros de la UE, lo cual les llevará un largo proceso; sin embargo, lo anterior marca una tendencia positiva de cómo se visualiza y valoriza este régimen fiscal en uno de los principales bloques económicos del mundo. Lo anterior nos lleva al análisis crítico de cómo también México puede modernizar su régimen de consolidación fiscal.

En este sentido, a continuación se presentan una serie de propuestas para mejorar el sistema de consolidación fiscal en México, con el objetivo de seguir siendo la única economía en América Latina que tiene este régimen fiscal que le da una ventaja competitiva tanto a nuestros inversionistas locales como extranjeros.

Desarrollo

El régimen de consolidación fiscal en México ha existido formalmente desde 1982 y ha sufrido innumerables modificaciones con el paso de los años; las más recientes (reforma fiscal de 2010) comprenden, entre otros aspectos, la reducción del tiempo para pagar el impuesto diferido que se genera en este régimen, en donde a partir del sexto y hasta el décimo ejercicio fiscal se pagará

www.pwc.com/mx/impuestos-servicioslegales

El contenido de este documento es meramente informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría profesional, ni ser fuente para la toma de decisiones. En todo caso, deberán consultarse las disposiciones fiscales y a un profesionista calificado.



el impuesto que se hubiera diferido durante la consolidación de las bases del Impuesto sobre la Renta (ISR).

Aunque el régimen de consolidación fiscal en México es único en América Latina, resulta criticable que no se haya actualizado a las tendencias de negocios de hoy en día y no se promueva realmente (en toda su extensión) el diferimiento en el pago del ISR, incluso en otros impuestos.

En este sentido, a continuación presentamos y explicamos brevemente algunas de las propuestas para mejorar nuestro sistema de consolidación fiscal, otorgándole una mayor flexibilidad, certidumbre jurídica y competitividad, y así seguir diferenciándonos como líderes en América Latina.

1. Diferimiento en las ganancias por ventas de acciones, inversiones y terrenos

A falta de un sistema de diferimiento (o incluso de exención) de las ganancias por ventas de acciones, inversiones y terrenos por motivo de una reorganización corporativa de compañías de un mismo grupo, se propone restaurar, cuando menos, el diferimiento de las ganancias por estos conceptos cuando se encuentren en el régimen de consolidación fiscal, como existió hasta 2001.

2. Aprovechamiento de las pérdidas en ventas de acciones

Se propone restablecer el beneficio de aprovechar a nivel consolidado las pérdidas en venta de acciones contra las ganancias por enajenación de acciones obtenidas también por las sociedades controladas (no sólo por la controladora), con el objetivo de aprovechar el diferimiento del pago del impuesto a nivel consolidado cuando se presente esta situación en el grupo.

3. Aprovechamiento de los excesos de créditos fiscales por impuestos pagados en el extranjero

Al estar en una economía globalizada, hemos sido testigos que más grupos mexicanos se aventuran a hacer negocios en el extranjero. En este sentido, se propone establecer un mecanismo de aprovechamiento de los excesos de créditos fiscales por impuestos pagados en el extranjero por alguna de las compañías del grupo que consolida en México y que a nivel individual no haya podido aplicar este crédito por tener pérdidas fiscales.

4. Ampliar supuestos en la controladora para consolidar fiscalmente

a. Tratados para evitar la doble tributación

Uno de los requisitos que actualmente se señalan en la legislación local para ser considerada como sociedad controladora, es que en ningún caso más del 50% de las acciones con derecho a voto sean propiedad de otra u otras sociedades, salvo que dichas sociedades sean residentes en algún país con el que se tenga un acuerdo amplio de intercambio de información. Valdría la pena agregar como supuesto adicional, que también podrían acceder al régimen de consolidación, aquellas sociedades extranjeras residentes en países con las que México tenga un tratado para evitar la doble tributación, con el objetivo de que automáticamente se incluyan los pocos países que se encuentran fuera de este supuesto

www.pwc.com/mx/impuestos-servicioslegales

El contenido de este documento es meramente informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría profesional, ni ser fuente para la toma de decisiones. En todo caso, deberán consultarse las disposiciones fiscales y a un profesionista calificado.



(ej. Luxemburgo, Bélgica, etc.) y también pueden acceder a este beneficio sin contar con un acuerdo amplio de intercambio de información.

b. Entidades o figuras transparentes

En aquellos casos en que se tenga una entidad o figura transparente como accionista de la sociedad controladora, se propone permitir consolidar al grupo mexicano, cuando se compruebe que los accionistas (o beneficiarios) de dicha entidad o figura transparente, son residentes fiscales en países con acuerdos amplios de intercambio de información o tratados fiscales en vigor, incluso cuando también se tengan entidades o figuras transparentes en diferentes niveles de la estructura organizacional, un símil al beneficio que se tiene con Estados Unidos para aplicar los beneficios del tratado fiscal de acuerdo con el acuerdo mutuo entre ambos países.

5. Ampliar los supuestos para consolidar fiscalmente otras sociedades controladas

a. Incorporación de otras sociedades controladas residentes en México

Eliminar de los supuestos como sociedades que no son consideradas como controladas, a las asociaciones en participación, sociedades cooperativas, empresas del sistema financiero y del régimen simplificado, con el objetivo de incorporar estas sociedades al régimen de consolidación fiscal.

b. Incorporación de otras sociedades controladas residentes en el extranjero

Fomentar la incorporación a la consolidación fiscal de sociedades residentes en el extranjero, por lo menos en países con lazos de inversión y comercio importantes (ej. Tratado de Libre Comercio con Canadá y Estados Unidos), etc. con el objetivo de fomentar la integración de nuestra región a estas economías y resaltar otras ventajas de inversión y reciprocidad de negocios.

6. Eliminación de la comparación de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN) individual vs. consolidada

En la determinación del impuesto diferido se propone la eliminación de las comparaciones de CUFIN, ya que representa tanto el pago de impuestos que no se difirieron como un costo financiero adicional al régimen de consolidación fiscal, tan es así, que las autoridades fiscales lo han reconocido y han emitido algunas reglas misceláneas para tratar de solventar esta situación de desproporcionalidad.

7. Transmisión del régimen de autorización de consolidación fiscal

Incorporar al texto de la ley correspondiente los supuestos de transmisión de la consolidación fiscal que se encuentran en reglas misceláneas con el objetivo de otorgar una mayor certidumbre jurídica a las inversionistas locales y extranjeros.

www.pwc.com/mx/impuestos-servicioslegales

El contenido de este documento es meramente informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría profesional, ni ser fuente para la toma de decisiones. En todo caso, deberán consultarse las disposiciones fiscales y a un profesional calificado.



8. Pagos provisionales consolidados desde el primer ejercicio

Establecer un mecanismo de pagos provisionales consolidados desde el primer ejercicio de consolidación fiscal con el objetivo de reconocer de manera inmediata los beneficios en los flujos de efectivo mensuales.

9. Fusión de sociedades controladas

Eliminar la ficción de desincorporación por fusión de sociedades controladas cuando se fusionen en una compañía del mismo grupo que consolida, sólo sería aplicable la desincorporación cuando realmente se fusione con un tercero.

Consolidación fiscal de otros impuestos

a. Impuesto empresarial a tasa única

Autorizar la consolidación fiscal del impuesto empresarial a tasa única también con el objetivo de otorgar el beneficio de diferimiento en este impuesto.

b. Impuesto al valor agregado

Establecer un mecanismo de consolidación del impuesto al valor agregado, con el objetivo de recuperar de manera inmediata los saldos a favor a nivel consolidado mediante el acreditamiento de estos saldos contra aquellos a cargo de otras sociedades del grupo, mediante la integración y administración de las bases por cuenta de la sociedad controladora, logrando una eficiencia administrativa y financiera que este beneficio pudiera representar.

Conclusiones

Durante la discusión de la tan añorada Reforma Fiscal que México necesita, se proponen como parte de este análisis, la modernización de nuestro régimen de consolidación fiscal como una de las herramientas de apoyo y desarrollo a nuestra economía.

La tendencia internacional avala que el sistema de consolidación fiscal es una herramienta que impulsa el desarrollo de las economías.

En este sentido, la potencial aprobación de algunas de las propuestas aquí mencionadas, generaría un mensaje de certidumbre y apoyo real a los inversionistas nacionales y extranjeros, con todos los beneficios positivos que esto trae, como son: el incremento de los flujos de inversión directa e indirecta y la generación de empleos que tanto se necesita.

www.pwc.com/mx/impuestos-servicioslegales

El contenido de este documento es meramente informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría profesional, ni ser fuente para la toma de decisiones. En todo caso, deberán consultarse las disposiciones fiscales y a un profesionista calificado.

